

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Medellín, seis (06) de octubre de dos mil catorce (2014)

Medio de Control	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO - LABORAL
Demandante	YULIED VARGAS VALLEJO
Demandado	MUNICIPIO DE ENVIGADO
Radicado	05001 33 33 009 2014 01061 00
Asunto	ORDENA REQUERIR

La señora **YULIED VARGAS VALLEJO** por intermedio de apoderada judicial, en ejercicio del medio de control de **NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO** consagrada en el artículo 138 de la Ley 1437 de 2011, presentó demanda contra el **MUNICIPIO DE ENVIGADO**, con el fin de que se declare la nulidad de la **Resolución 1504 del 12 de abril de 2013**, por medio del cual se niega el reconocimiento y pago de la prima de servicios.

Previo a decidir acerca de la admisión o inadmisión de la demanda, se debe definir si la misma se presentó oportunamente o si por el contrario, para la fecha de su presentación, había operado el fenómeno de la caducidad.

Sobre la caducidad del medio de control de Nulidad y Restablecimiento del Derecho, dispone el numeral 2º, literal d) del artículo 164 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011–:

*“i) Cuando se pretenda la nulidad y restablecimiento del derecho, la demanda deberá presentarse dentro del término de **cuatro (4) meses** contados a partir del día siguiente al de la **comunicación, notificación, ejecución o publicación del acto administrativo**, según el caso, salvo las excepciones establecidas en otras disposiciones legales.”*

Revisados los documentos allegados al expediente, no obra prueba alguna de la fecha en que a la demandante o a su apoderada le fuera notificado o comunicado el acto administrativo antes referenciado.

Con base en lo anterior, y con la finalidad de que el Despacho proceda a definir el término dentro del cual debía impetrarse la demanda de la referencia con el ánimo de pretender la nulidad invocada, se dispone exhortar al MUNICIPIO DE ENVIGADO – SECRETARÍA DE EDUCACION, para que en el término de diez (10) días contados a partir de la recepción del exhorto, allegue la constancia de notificación o publicación de la **Resolución 1504 del 12 de abril de 2013, a la señora YULIED VARGAS VALLEJO o a su APODERADA.**

NOTIFÍQUESE

FRANCY ELENA RAMIREZ HENAO
JUEZ

MGG

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLIN

CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADO el auto anterior.

Medellín, _____, Fijado a las 8.00 a.m.

Secretaria